

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 15 de abril de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **JUAN EDUARDO DONOSO ORIA, R.U.T N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Aprovisionamiento de Pellet para Calefacción Calderas de Establecimientos Educativos", derivado de la Propuesta Pública N° 33-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Eduardo Donoso Oría.
2. La vigencia del contrato será de 1 año, renovable por 1 año o periodo escolar, a contar de la notificación del contratista a través del Portal Mercado Público del Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
3. El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora por el suministro de pellet será de \$ 142,8 (ciento cuarenta y dos coma ocho pesos) por kilo de pellet, I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN CABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIRA/
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Unidad de Propuestas
- Juan Eduardo Donoso Oría
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2618 /2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO DE SUMINISTRO APROVISIONAMIENTO DE PELLET
 PARA CALEFACCION CALDERAS DE ESTABLECIMIENTOS
 MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUAN EDUARDO DONOSO ORIA

&Donoso.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **quince** de Abril del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco y por la otra don **JUAN EDUARDO DONOSO ORIA**, chileno, casado, ingeniero, Cedula Nacional de Identidad número

con domicilio en calle

de la ciudad de Temuco, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y nueve de dos de marzo de dos mil doce, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a **Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil doce: Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para calefacción calderas de establecimientos municipales**".

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos, de fecha once de junio de dos mil doce la Propuesta Pública referida fue adjudicada don Juan Donoso Oria. El decreto de Adjudicación se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a don Juan Donoso Oria, quien por su parte acepta, el suministro de pellet, para ser utilizado para calefacción de establecimientos educacionales, dependientes de la municipalidad de Temuco.

CUARTA: El pellet, que por este acto e instrumento, don Juan Donoso Oria, se obliga a proveer, deberán cumplir en cuanto a su cantidad, calidad, características, plazos de entrega y en general con todo lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, del llamado a Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil doce: Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para calefacción calderas de establecimientos municipales".

QUINTA: El pellet deberá ser entregado, en los lugares, forma, plazo y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública. Su entrega y recepción será coordinada por la Unidad Técnica con el proveedor.

SEXTA: El precio unitario que la Municipalidad de Temuco pagará por el pellet que adquiera será de ciento cuarenta y dos mil coma ocho pesos, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste. Los valores referidos deben mantenerse durante toda la vigencia del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



contrato. **SEPTIMA:** El precio será pagado por la Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas una vez efectuada la recepción física del pellet adquirido, previa visación del Departamento de Educación. Las facturas deberán ser presentadas en el Departamento de Educación, quien deberá entregar un informe de las cantidades recibidas El pago se efectuará mensualmente. **OCTAVA:** Se deja expresa constancia, que de conformidad a lo informado por el Director (I) del Departamento de educación Municipal, mediante correo de fecha primero de febrero de dos mil trece dirigido a la Directora (S) de Asesoría jurídica, don Juan Donoso Oria ha suministrado pellet para los internados Gabriela Mistral, Pablo Neruda, Hogar estudiantil Municipal y Escuela Artística Armando Dufey, desde el día treinta de julio de dos mil doce, fecha de adjudicación de la Propuesta en el Portal, según lo facultaba el artículo cuatro de las Bases Administrativas. Sin que hiciera entrega a la Municipalidad de la Garantía exigida. **NOVENA:** El artículo catorce de las Bases Administrativas, dispone que la municipalidad **“podrá”** dejar sin efecto la adjudicación en el evento de que el adjudicatario no haga entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Haciendo uso de esta facultad discrecional y atendida la época del año, en que le era imprescindible a la Municipalidad cumplir con la obligación de calefaccionar los establecimientos ya referidos, no obstante no haberse firmado aun el contrato y no haberse hecho entrega de la garantía, el Departamento de Educación decidió por razones de fuerza mayor, recibir el pellet provisto por el adjudicatario. **DECIMA.** La vigencia del contrato será de un año, renovable por un año o periodo escolar, a contar de la notificación del oferente adjudicado a través del Portal Mercado Publico mediante el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. No obstante lo anterior de deja expresa constancia en el presente acto e instrumento que el suministro de pellet comenzó a recibirse en el mes de julio del año dos mil doce. **UNDECIMA:** La

provisión y entrega del pellet necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que este contrato le impone al proveedor, deberá realizarse de conformidad a las condiciones y requisitos indicados en los documentos del llamado a Propuesta Pública, la provisión del bien adquiridos y sus características, deberán ajustarse estrictamente a las Bases Administrativa y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública número treinta y tres guión dos mil doce: Contrato de suministro de aprovisionamiento de pellet para calefacción calderas de establecimientos municipales". Del mismo modo el proveedor, deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la provisión, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativas Especificaciones Técnicas y el Acta de Proposición de Adjudicación de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DUODECIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este contrato impone al proveedor, dará derecho a la Municipalidad a ponerle término anticipado, sin forma de juicio, pudiendo hacer efectiva a su favor la garantía del contrato. Igualmente el incumplimiento en los plazos de en la aplicación de multas, por los montos y causales indicadas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas. **DECIMA TERCERA:** En garantía de las obligaciones que este contrato le impone al proveedor, éste hace entrega de un Deposito a la Vista, del Banco Santander, número cero uno cinco tres cuatro cuatro cinco, por un monto de dos millones cincuenta mil pesos. **DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las artes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMA QUINTA:** La personería de don

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



MARIO EDUARDO CASTRO STONE, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuarenta y nueve de fecha cinco de marzo del año dos mil trece; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA SEXTA:** Las partes confieren mandato especial al abogado don Juan de Dios Fuentes Vega, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA SEPTIMA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del proveedor. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~dos mil seiscientos~~ ~~treinta y cinco~~ en comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN EDUARDO DONOSO ORIA,

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 ABR 2013





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

